



CUT: 88309-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 430 -2021-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 23 JUL 2021

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 88309-2021, seguido por la señora Liz Jovita Barrera Rojas de Justa, identificada con DNI N° 00126518, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de un (01) pozo tubular con fines de uso productivo – agrario, proyectado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante Resolución Directoral N° 734-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 30.12.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: "**ACREDITAR** a favor dela señora Liz Jovita Barrera Rojas, identificada con DNI N° 00126518; la Disponibilidad



Hídrica Subterránea para pozo tubular con fines agrícolas, con la aprobación del "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un pozo tubular con fines de uso agrícolas, en el sector Pampa Las Carreras", para abastecer las necesidades hídricas del predio denominado "Pampa Las Carreras A" de un área total y bajo riego de 3.00 ha. ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, correspondiente al acuífero de Palpa, de acuerdo al siguiente detalle:";

Que, con el expediente del visto, la señora Liz Jovita Barrera Rojas de Justa, solicita ante esta Autoridad, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de (01) un pozo tubular, proyectado en el distrito de Santa Cruz, provincia Palpa y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un Pozo Tubular con fines Agrícolas", entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0143-2021-ANA-AAA-CHCH/MDLMMC**, el cual señala que:

- a) La administrada cumple con acreditar la propiedad, respecto del predio denominado "Pampa Las Carreras A", ubicado en el sector Pampas Las Carreras, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica, con un área total de 3.0000 ha, mediante la Escritura pública de compra venta que otorgan Justo Elías Huamani Ramírez y María Dolores Huamani Ayala a favor de la recurrente, y con la Escritura de Modificación de contrato de compra venta que otorgan Justo Elías Huamani Ramírez y María Dolores Huamani Ayala a favor de la recurrente.
- b) La recurrente presenta la Resolución de Dirección General N°0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAA, de fecha 21.04.2021, la cual aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto para el predio ubicado en el distrito de Santa Cruz, propiedad de Liz Jovita Barrera Rojas de Justa, asimismo adjuntan el Informe N°0024-2021-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-FDGH,
- c) La administrada presenta la Memoria Descriptiva desarrollada de acuerdo al Formato Anexo N°13 de la R.J. N°007-2015-ANA, cuentan con Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea otorgada mediante la R.D. N°734-2020-ANAAAA-CHCH, con un volumen anual de 31,536 m³, caudal de 10 l/s, pozo tubular proyectado en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 471,718 mE – 8'396,027 mN, pozo proyectado en el sector Pampa de las Carreras, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica.
- d) Señalan que el pozo se proyecta dentro del mismo predio en el que se hará uso del recurso hídrico, las aguas serán conducidas mediante tuberías de PVC de 4" a 6", para distribuir las a los campos de riego mediante sistema de riego tecnificado, por lo que no resulta necesaria una servidumbre; asimismo, adjuntan el cronograma de ejecución de obras, proyectando un periodo de 90 días calendario, en la que está incluida la perforación y prueba de bombeo a caudal variable.
- e) Técnicamente, cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Tubular, al cumplir con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, resultado procedente autorizar la perforación de un pozo tubular, con fines de uso Productivo - Agrícola, respecto al pozo tubular proyectado en el sector Pampa las Carreras, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica, específicamente en el



- punto de coordenadas UTM (WGS 84): 471,718 mE – 8'396,027 mN, con una profundidad total de 110.00 m y un caudal de 10 l/s;
- f) Precisando finalmente, que el plazo para la ejecución de la perforación autorizada deberá ser de noventa (90) días calendario, conforme al cronograma presentado.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 734-2020-ANA-AAA-CHCH, de fecha 30.12.2020; asimismo, se ha cumplido con la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato N° 13 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Tubular; habiendo acreditado además, la titularidad del predio donde se proyecta el pozo, mediante la presentación de la Escritura Pública de Compraventa diligenciada por ante Notario Público de Parcona René F. Acero Ccasa y la Escritura de Modificación de Contrato de Compraventa diligenciada por ante Notario Público de Ica Gino Emilio Ernesto Barnuevo Cuellar, ambas otorgadas por sus anteriores propietarios a favor de la recurrente; contando además, cuenta con la Resolución de Dirección General N°0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAA, de fecha 21.04.2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la cual se indica que el proyecto no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental modificado mediante Resolución Ministerial N°202-2019-MINAM; motivando la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autorice la perforación de un pozo tubular, con fines de uso agrícola solicitada por la administrada;

Que, mediante Informe Legal N° 0204-2021-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente Autorizar la Perforación de un pozo tubular, solicitada por la señora Liz Jovita Barrera Rojas de Justa;

Estando a lo opinado por el Área Legal y contando con el visto del Área Técnica, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la señora Liz Jovita Barrera Rojas de Justa, identificada con DNI N° 00126518, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un pozo tubular, con fines de Uso Productivo - Agrícola; cuyas características técnicas se detallan a continuación:

Fuente de Agua	Acuífero de Palpa
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 471,718.0000 / Norte: 8'396,027.0000
Localización de la Captación Proyectada	Sondeo Eléctrico Vertical N° 08
Caudal Proyectado (Q)	10 l/s

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Pampa Las Carreras A Código Predio (U.C.): SUC	
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Palpa, Dist: Santa Cruz	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: GRANDE	
Sector Hidráulico	-	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero
	Espesor de la Tubería (Pulg)	1/4
	Diámetro de perforación (Pulg)	21
	Diámetro de Entubado (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	110

ARTICULO 2°.- EL PLAZO para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente será de noventa días (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa - Clase B.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo los administrados solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Liz Jovita Barrera Rojas de Justa, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa - Clase B y de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua